Siachoque 20 de octubre de 2026

ALCALDÍA DE SIACHOQUE
DESPACHO
SIACHOQUE 2024-2027
HORA: 8:28
23 OCT. 2026
No. 880
QUIEN RECIBE: Daniela
8 folios

Doctor
PLINIO HERNANDEZ GAMBA
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref. Acuerdo N° 200-02-01-007

Cordial saludo de parte del Honorable Concejo Municipal

Adjunto a la presente me permito remitir a su despacho en dos copias originales del acuerdo **N° 200-02-01-007 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, BOYACÁ, PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS"**.

El cual fue aprobado en sesiones Extraordinarias del mes de octubre de 2026.

Lo anterior para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,

MARTHA LUCIA SOTO AVILA
Secretaria Concejo Municipal

ACUERDO 200-02-01-007
(17 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, BOYACÁ, PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS".

El Honorable Concejo Municipal de Siachoque Boyacá, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del presupuesto), el artículo 1 de la Ley 1483 del 2011, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la Administración Municipal en cumplimiento de sus obligaciones de llevar a cabo una excelente gestión al frente de los recursos públicos y con el fin de hacer efectiva la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, entre los que se destaca la eficiencia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como "vigencias futuras" según la norma citada.

Que, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia otorga autónoma a las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y administración de sus recursos.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que, el Municipio, como entidad territorial de la división la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el numeral 5°. del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 10 artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala que le corresponde a los Concejos dictar normas orgánicas de presupuesto, dentro de las cuales ha determinado lo correspondiente a las vigencias futuras excepcionales.

Que, según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia: Son atribuciones del alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras publicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

Que, las Vigencias Futuras están reguladas por los artículos 23 y 24 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003.

Que, el artículo 23 de Decreto 111 de 1996 y el artículo 13 de la Ley 819 de 2003, deduce que los compromisos de "vigencias futuras" son una excepción de principio de anualidad por que el Estatuto Orgánico crea la posibilidad de comprometer recursos de presupuestos venideros pudiendo constituirse en vigencias futuras ordinarias y excepcionales cuando sean consideradas de importancia estratégica, para lo cual no se aportan recursos en el año en que se formaliza el compromiso.

Que, vigencia futura se puede definir como una autorización dada a la nación por el CONFIS y para las entidades territoriales, otorgada en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (COMFIS) y posteriormente sometida a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto, como excepción al principio de anualidad del presupuesto público.

Que, el Municipio de Siachoque requiere asumir compromisos que afectaran el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la ejecución oportuna y continuidad de proyectos de inversión correspondientes a los sectores de Vivienda, Ciudad y Territorio y Educación.

Que, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, expresa que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, la iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que, para la autorización de vigencias futuras excepcionales con destino al proyecto de Alimentación Escolar, se verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011, según se detalla a continuación:

a) Que el programa objeto de autorización de vigencias futuras excepcionales hace parte del Gasto Publico Social del Sector Educación del Municipio de Siachoque Boyacá.
b) Que la secretaria de Planeación Municipal ha certificado que el proyecto de la referencia hace parte del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "TODOS POR SIACHOQUE CON PROYECCION SOCIAL", su concordancia con el programa respectivo, as, como su inscripción y validación en el Banco de Programas y Proyectos Municipal.
c) Que la secretaria de Hacienda certifico que en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035 del Municipio de Siachoque Boyacá, se encuentran proyectadas las vigencias futuras excepcionales con destino al programa de Alimentación Escolar del Sector educacion para la vigencia 2026, cumpliendo con lo normado en la Ley 1483 de 2011, respecto al monto de la vigencia futura, plazo y condiciones de las mismas, acorde a las metas plurianuales contempladas en dicho documento.
d) Que el monto de las vigencias futuras solicitadas se tuvo en cuenta para el cálculo de los indicadores de la capacidad de endeudamiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Siachoque Boyacá, dando como resultado de indicadores de solvencia, sostenibilidad y superávit primario, dentro de los límites de la Ley 358 de 1997.
e) Que el COMFIS Municipal, en reunión de fecha 18 de septiembre de 2026, avalo la aprobación al alcalde Municipal de Siachoque Boyacá para comprometer vigencias futuras de la vigencia fiscal 2027, con destino al Sector educacion al programa Educacion-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial preescolar, básica y media, cuyo proyecto es Servicio de Apoyo a la permanencia con Alimentación Escolar.

Que, la Gobernación de Boyacá formulo el proyecto denominado **IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL ANO 2027, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA'**, por un plazo de noventa y siete (97) días calendario escolar de la vigencia 2027, el cual será cofinanciado con recursos provenientes del Ministerio de

Educación Nacional (MEN) asignados por el presupuesto general de la Nación (PGN), a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para aprender, (UAPA) y con aportes realizados por el Municipio (aporte que se calculó para los 180 días y que será utilizado en el primer semestre de 2027).

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, según lo indico la Gobernación de Boyacá, en comunicación del día 04 de septiembre de 2026, el monto total del Convenio para el Municipio de Siachoque Boyacá será de mil doscientos diecisiete millones seiscientos dieciocho mil trescientos setenta y seis pesos ($1.217.618.376,00) M/Cte. De los cuales el Departamento aporta setecientos ochenta millones ciento sesenta y seis mil trecientos diecisiete pesos ($780.166.317,00) M/Cte. Y el Municipio de Siachoque Boyacá la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($437.452.059,00) M/CTE.

Que, para cofinanciar por parte del Municipio de Siachoque Boyacá, el proyecto "implementación y ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el afio 2027, en el departamento de Boyacá. por un plazo de noventa y siete (97) días del calendario escolar, se requiere tramitar la **vigencia futura excepcional** en los términos de la Ley 1483 de 2011 por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($437.452.059,00) M/CTE.** Por parte del Municipio de Siachoque Boyacá.

Que, en el Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, se encuentra inscrito el proyecto identificado con código BPIN 2024157400019, denominado incorporación de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Siachoque, por un valor total de mil doscientos quince millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos con veintiséis centavos ($1.215.155.733,26) M/Cte. Financiados con recurses del Sistema General de Participaciones agua potable y saneamiento básico - SGP APSB. De los cuales se encuentran disponibles en la presente vigencia fiscal (2026) el valor de quinientos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos con veintiséis centavos ($500.155.733,26) M/Cte. Y se requiere tramitar la **vigencia futura ordinaria** en los términos de la Ley, por valor de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($715.000.000,00) M/CTE.**

Que, el Consejo Municipal de Política Fiscal de Siachoque Boyacá (COMFIS), concedió la aprobación de asumir vigencias futuras tanto ordinarias como excepcionales, al considerar que el Municipio de Siachoque no cuenta con los recurses para llevar a cabo la ejecución de los proyectos con destino a los sectores: de educación y Vivienda, ciudad y territorio, de los programas: Educación-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial

preescolar, básica y media, y Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, correspondientemente, cuyos proyectos son: Servicio de Apoyo a la permanencia con Alimentación Escolar, e incorporación de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Siachoque, siendo estos de gran importancia para el desarrollo territorial de la entidad.

Que, el Honorable Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para autorizar al alcalde Municipal para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras excepcionales de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, y el Articulo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas complementarias.

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Gobierno Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo del Municipio de Siachoque Boyacá el presente proyecto de acuerdo por medio del cual se le conceden unas autorizaciones al alcalde del Municipio de Siachoque Boyacá para celebrar compromisos que afectan el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, bajo la modalidad de vigencias futuras

Par lo anteriormente expresado,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Siachoque Boyacá, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, bajo la modalidad de vigencia futura excepcional, para financiar y/o cofinanciar la suscripción de convenios interadministrativos que garanticen la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, hasta par la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS C I N C U E N T A Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($437.452.059,00) M/CTE.** Con la Gobernación de Boyacá, para la vigencia fiscal 2027, con el fin de ejecutar el proyecto de inversión contenido en el plan de desarrollo y conforme al siguiente detalle:

- **SECTOR:** Educación
- **PROGRAMA:** Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, preescolar, básica y media.
- **PROYECTO:** "Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educacion y la alimentación adecuada de las niños, niñas y adolescentes durante el año 2027, en el departamento de Boyacá··
- **VALOR TOTAL:** Mil doscientos diecisiete millones seiscientos dieciocho mil trescientos setenta y seis pesos ($1.217.618.376,00) M/Cte.
- **FUENTES:** Sistema General de Participaciones del Sector Educación e ICLD.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde Municipal de Siachoque Boyacá, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, bajo la modalidad de vigencia futura ordinaria, hasta par la suma de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($715.000.000,00) M/CTE.** Con el fin de ejecutar el proyecto de inversión contenido en el plan de desarrollo y conforme al siguiente detalle:

- **SECTOR:** Vivienda, Ciudad y Territorio
- **PROGRAMA:** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
- **PROYECTO:** incorporación de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Siachoque.
- **VALOR TOTAL:** Mil doscientos quince millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos con veintiséis centavos ($1.215.155.733,26) M/Cte.
- **FUENTES:** Sistema General de Participaciones, agua potable y saneamiento básico - SGP APSB.

ARTICULO TERCERO: La secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos las recurses a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo deberá atender las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos en el presupuesto municipal de la vigencia 2027.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acuerdo a la oficina jurídica del Departamento de Boyacá, para la revisión de Constitucionalidad y legalidad prevista en el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

COMUNÍQUESE, SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo Municipal de Siachoque (Boyacá) a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

BLANCA MIREYA MEDINA NIÑO
Presidente Concejo Municipal

MARTHA LUCIA SOTO AVILA
secretaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNCIPAL DE SIACHOQUE – BOYACÁ

CERTIFICA:

Que en sesiones Extraordinarias, celebradas los días seis (6) de octubre en la cual se llevó a cabo la entrega del proyecto, el día nueve (9) de octubre, se llevó a cabo el primer debate en comisión de planes y programas de desarrollo y el 17 de octubre de 2026, segundo debate al acuerdo **N° 200-02-01-007** "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, BOYACÁ, PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS**".

La presente se firma en el recinto del concejo municipal de Siachoque a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2026.

MARTHA LUCIA SOTO AVILA
Secretaria

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SIACHOQUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO No. 76 DE LA LEY 136 DE 1994;

S A N C I O N A:

ACUERDO No. 200-02-01-007 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE-BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS".

PUBLÍQUESE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994 Y LEY 617 DE 2000, ART. 24 NUMERAL 9.

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIACHOQUE A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

PLINIO HERNANDEZ GAMBA
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela González García	Auxiliar Administrativo	Daniela
Revisó	Plinio Hernández Gamba	Alcalde Municipal	
Aprobó	Plinio Hernández Gamba	Alcalde Municipal	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o vigentes.			

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL EN USO DE SUS

FACULTADES

LEGALES SE PERMITE

CERTIFICAR

Que, para dar cumplimiento al artículo 81 de la Ley 136 de 1994 y 617 de 2000, artículo 24 numeral 9, al Acuerdo No. 200-02-01-007 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS"**. se dio publicación por Altoparlantes del Municipio hoy a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

Para constancia se expide en el Despacho de la Personería Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

DANIEL IGNACIO AGUDELO TORRADO
Personero Municipal de Siachoque – Boyacá